

RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2017-111

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. OF.DF.-FCPC-012-2017 de 1 de febrero del 2017, el señor Rafael Veintimilla Chiriboga, Presidente Saliente del Consejo de Administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado AFESE-CMA, solicita la calificación de los señores: Bolívar Vicente Torres Cevallos, Galo Fernando Chávez Dávila, Silvia Yolanda Espíndola Arellano, Jorge Patricio Palacios Porras, Carolina Mishel Cajas Madrid y Pablo Hernán Porras Vinueza, como miembros del Consejo de Administración del referido Fondo;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por la disposición reformativa y derogatoria Decima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que según el artículo 213 de la Constitución de la Republica, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, establece que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

QUE mediante resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, expidió las Normas que regulan la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria resuelva lo que corresponda, según el caso;

P

P





Resolución N° SB-DTL-2017-111
Página No. 2

QUE el capítulo IV "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II, libro III "Normas generales para las Instituciones del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria" establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2017-0127-M de 9 de febrero del 2017, se señala que los miembros asignados del Consejo de Administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LA CAJA DE MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO-AFESE, cumplen con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal de los señores: Bolívar Vicente Torres Cevallos con cédula de ciudadanía No. 1704903820; Galo Fernando Chávez Dávila con cédula de ciudadanía No. 1703297653, Silvia Yolanda Espindola Arellano, con cédula de ciudadanía No. 1709719676; Jorge Patricio Palacios Porras con cédula de ciudadanía No. 1706568779; Carolina Mishel Cajas Madrid con cédula de ciudadanía No. 1712087129; y, Pablo Hernán Porras Vinuesa, con cédula de ciudadanía No. 1708034028, como miembros del Consejo de Administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LA CAJA DE MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO-AFESE.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LA CAJA DE MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO-AFESE.





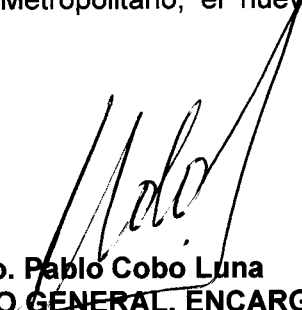
Resolución N° SB-DTL-2017-111
Página No. 3

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de febrero del dos mil diecisiete.



Ab. Gabriel Solís Vinuesa
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de febrero del dos mil diecisiete.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

